



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Su responsabilidad al utilizar la información presentada a continuación:

Al elaborar este material, hemos hecho todo lo posible para ofrecerle información útil y precisa porque sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y no podemos dar consejos específicos a todos los que nos lo piden. Las leyes cambian a menudo y pueden verse de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y siga siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica de la prisión.

Código Penal § 1172.1 La revocación y la nueva sentencia ya sea iniciada por el tribunal de sentencia o recomendada por el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés), por el alguacil del condado, o por el fiscal de distrito

(actualizado en enero de 2025)

Esta carta es para las personas que desean obtener información sobre si una persona puede recibir una nueva sentencia bajo el § 1172.1 del Código Penal y cómo hacerlo. Sólo se puede considerar su caso para la revocación de sentencia y para recibir una nueva sentencia en virtud del § 1172.1 si:

- su caso es recomendado al tribunal de sentencia por:
 - el CDCR; o
 - la junta de audiencias de libertad condicional (BPH, por sus siglas en inglés) (aunque actualmente la BPH no hace recomendaciones); o
 - el fiscal de distrito (DA, por sus siglas en inglés) del condado en el que fue condenado (o el fiscal general [AG, por sus siglas en inglés], si la oficina del AG procesó su caso); o
 - el administrador penitenciario del condado (suele ser el alguacil) del condado en el que fue condenado, si usted está cumpliendo una condena por un delito grave en la cárcel del condado;
- O**
- si el tribunal de sentencia decide considerar su caso para la obtención de una nueva sentencia "por iniciativa propia". Revise la sección III en las páginas 6-7 para obtener

información importante sobre cuándo y cómo podría usted mismo considerar enviar una solicitud de nueva sentencia al tribunal (o a través de un defensor o de un ser querido).

Lamentablemente, no podemos ofrecer un asesoramiento individual, una defensa o una representación con respecto a la nueva sentencia. Sin embargo, esta carta responde a preguntas comunes sobre cómo empezar con el proceso del § 1172.1 de la nueva sentencia, las razones por las cuales los casos pueden recibir una nueva sentencia, y a qué usted debe esperarse si se considera su caso para la nueva sentencia.

Antecedentes: *El § 1172.1 del Código Penal* (antiguamente el § 1170(d)(1) y el § 1170.03) permite a un tribunal revocar (retirar) una sentencia y dar una nueva sentencia a una persona con una pena más corta *en cualquier momento*, incluso después de que su caso ya no esté en apelación. Esta ley ha cambiado mucho en los últimos años. Además, a partir del 1 de enero de 2025, *el § 1171 del Código Penal* exige que los tribunales sigan ciertos procedimientos al tramitar "procedimientos posteriores a la condena" como los previstos en el § 1172.1, excepto cuando exista un conflicto con una regla más específica del § 1172.1 o con alguna otra ley. La mayoría de los derechos del § 1171 ya estaban incluidos en los procedimientos del § 1172.1 para la gestión de las recomendaciones del CDCR, del DA, y del alguacil para la revocación y la nueva sentencia. No está claro si el § 1171 da más derechos cuando un tribunal considera la nueva sentencia "por iniciativa propia". Tenga en cuenta que el § 1171 *no presenta ningún nuevo fundamento jurídico para la nueva sentencia*. Puede haber disputas legales sobre las leyes, e intentaremos actualizar esta carta si recibimos información sobre cualquier novedad importante.

El proceso de revocación y de nueva sentencia puede ser iniciado por una recomendación del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés), por la junta de audiencias de libertad condicional (BPH, por sus siglas en inglés), por la oficina de fiscal de distrito (DA, por sus siglas en inglés), por la oficina del fiscal general (AG, por sus siglas en inglés) (si su caso fue originalmente procesado por el AG), o por el alguacil o administrador correccional local (si usted está cumpliendo una condena por un delito grave en la cárcel del condado). Sin embargo, en la actualidad, la BPH no hace recomendaciones de revocación ni de nueva sentencia. Los tribunales de sentencia también tienen la autoridad independiente para iniciar los procesos de revocación y de nueva sentencia bajo ciertas circunstancias. La ley permite la nueva sentencia aunque la persona se haya declarado inocente o culpable de una sentencia específica o de un rango de sentencias, e independientemente de si la persona está detenida o no.

I ¿Qué tipos de casos el CDCR recomienda para la obtención de una nueva sentencia? ¿Puedo pedirle al CDCR que recomiende mi caso?

El CDCR tiene unas reglas y procesos para recomendar la nueva sentencia del § 1172.1 a las personas que están bajo la custodia del CDCR. Las reglas del CDCR se encuentran en el Título 15 del Código de Reglamentos de California en los §§ 3076-3076.2 y § 3076.5. También hay información sobre las políticas del CDCR en el sitio web del CDCR en <https://www.cdcr.ca.gov/family-resources/recall-resentencing/>.

NOTA: Para las personas que son sentenciadas a cumplir condenas por delitos graves en la cárcel del condado, las oficinas del alguacil del condado tienen sus propias políticas sobre qué casos, si los hay, recomiendan para la obtención de una nueva sentencia. Si usted es sentenciado a la cárcel del condado, debe preguntar al personal de la cárcel sobre la política del alguacil y si su caso puede ser referido para la obtención de una nueva sentencia.

Hay cuatro tipos de situaciones en las que el CDCR considerará hacer una recomendación:

(1) Errores o discrepancias en la sentencia: El CDCR puede referir su caso para la obtención de una nueva sentencia si el personal de registros de casos encuentra que el tribunal de sentencia cometió un error evidente cuando lo sentenció o que su sentencia es ilegal debido a una nueva legislación o jurisprudencia. El personal de la unidad de registros de casos del CDCR revisa los documentos de sentencia de las personas y las nuevas leyes para identificar casos para este tipo de remisiones. Si hay un error en su sentencia, el CDCR debe remitir su caso al tribunal a menos que ya tenga una fecha de liberación dentro de los próximos seis meses.

(2) Cambios en las leyes de sentencia: El CDCR puede referir su caso para la obtención de una nueva sentencia si hay cambios en las leyes y si usted podría obtener una sentencia más baja si fuera sentenciado bajo la nueva ley, aunque la nueva ley no se aplique automáticamente a usted. El personal de los registros de casos y los servicios de clasificación del CDCR revisan los documentos de sentencia de las personas y las nuevas leyes para identificar los casos para este tipo de remisiones, y luego revisan el expediente de la prisión de la persona para preparar un informe del caso. Incluso si ha habido un cambio en la ley de sentencia que podría aplicarse a usted, usted debe cumplir con otros cinco requisitos antes de que el CDCR recomiende una nueva sentencia. Esos requisitos son:

- usted ha cumplido cinco años ininterrumpidos bajo la custodia del CDCR
- usted no ha sido declarado culpable de una grave o violenta infracción de las reglas (divisiones A-D) durante el último año, y no tiene actualmente un cargo por una grave o violenta infracción de las reglas.
- usted no será puesto en libertad durante los próximos 18 meses
- usted no será eligible para obtener la libertad condicional durante los próximos 18 meses
- usted no ha tenido una audiencia de idoneidad para la libertad condicional

Si el personal de registros de casos o el secretario del CDCR deciden no proceder con una recomendación, entonces su caso puede ser evaluado nuevamente por el personal del CDCR dos años más tarde.

(3) Conducta excepcional: El CDCR puede remitir su caso para la obtención de una nueva sentencia si usted ha tenido una excelente conducta y si participó a programas de rehabilitación en prisión por un largo periodo de tiempo. Incluso si tiene una conducta

excepcional, debe cumplir con otros ocho requisitos antes de que el CDCR recomiende la nueva sentencia. Esos requisitos son:

- usted no tiene que registrarse en virtud del artículo 290 del Código Penal por un delito sexual de nivel 2 o 3 (delitos que requieren estar registrado con un mínimo de 20 años hasta de por vida)
- usted ha cumplido al menos 10 años ininterrumpidos bajo la custodia del CDCR
- usted no ha sido declarado culpable de una grave o violenta infracción de las reglas (divisiones A-D) durante los últimos 5 años, y no tiene actualmente ningún cargo por una grave o violenta infracción las reglas.
- usted no será puesto en libertad durante los próximos 18 meses
- usted no será eligible para obtener la libertad condicional durante los próximos 18 meses
- usted todavía no será elegible para ningún tipo de consideración de libertad condicional durante los próximos 18 meses
- usted no ha tenido ningún tipo de audiencia de idoneidad para la libertad condicional
- usted todavía no está cumpliendo la pena legal más baja por un solo delito

Además, nos enteramos que el CDCR podría hacer recomendaciones de nueva sentencia por "conducta excepcional" para algunas personas que han sido consideradas aptas para la libertad condicional, pero cuyas liberaciones están siendo retrasadas por una orden judicial (*CJLF v. CDCR*) que actualmente prohíbe al CDCR aplicar sus créditos de buena conducta y de participación a programas para adelantar las fechas mínimas de elegibilidad para la libertad condicional (MEPD, por sus siglas en inglés). Sin embargo, no sabemos si o cuando se harán tales recomendaciones o a qué personas el CDCR podría recomendar para la obtención de una nueva sentencia. Por favor, escríbanos si desea obtener más información sobre el caso *CDCR v. CJLF*.

Una persona miembro del personal del CDCR que lo conoce bien a usted y que está impresionada por su conducta puede pedirle al alcaide que solicite una evaluación de su caso para una recomendación de conducta excepcional. Si el alcaide está de acuerdo, el personal de los servicios de clasificación revisará su historia social, sus antecedentes penales, sus documentos de sentencia y su expediente penitenciario. Prepararán un informe y decidirán si remiten su caso al secretario del CDCR. Si el personal de registros de casos o el secretario del CDCR deciden no proceder con una recomendación, su caso puede volver a ser evaluado después de dos años.

(4) Solicitud de un organismo del orden público, de una agencia fiscal o de una oficina judicial: El CDCR puede remitir su caso para la obtención de una nueva sentencia a petición de un departamento de policía o del alguacil, de un fiscal o de un tribunal. Esto sucede a veces cuando una persona ha ayudado en la investigación de un delito, pero también puede ocurrir en otras situaciones.

El secretario del CDCR tiene la última palabra a la hora de determinar qué casos recomendar para la obtención de una nueva sentencia. El secretario del CDCR debe tomar una decisión en los 10 días hábiles después de haber recibido una remisión del personal de clasificación o de registros de casos. Usted debería recibir un aviso si el personal de clasificación o de registros de casos decide no enviar su caso al secretario del CDCR o si el secretario del CDCR decide no recomendar su caso al tribunal. Si el secretario del CDCR decide no recomendar su caso al tribunal, usted no puede presentar una queja o apelación para impugnar la decisión del secretario.

Si el secretario del CDCR remite su caso al tribunal, el secretario enviará una carta indicando que el CDCR está recomendando la nueva sentencia bajo el § 1172.1. Usted debería entonces recibir una copia de la carta y cualquier informe que se envíe con la carta. Se le debe proporcionar una copia de la carta y cualquier informe que se envíe con la carta. Entonces, el tribunal llevará a cabo los procedimientos descritos en las secciones IV y V de esta carta.

El secretario del CDCR no considerará una solicitud de recomendación hecha directamente por usted o por su familia, amigos o defensores. Sin embargo, si usted piensa que cumple con los requisitos para obtener una recomendación, puede pedirle a un miembro del personal local, como su consejero penitenciarios, que presente su caso a la atención del alcaide. Si usted piensa que hay un error o una discrepancia en la sentencia o un cambio en las leyes de sentencia en su caso, también puede pedir a la oficina de registros de casos que determine si usted es elegible para la obtención de una nueva sentencia. Si usted piensa que el personal del CDCR no está siguiendo correctamente las reglas del CDCR al decidir qué casos remitir al secretario del CDCR, entonces puede presentar la queja administrativa 602-1 y, si es necesario, la apelación administrativa 602-2.

II ¿Qué tipos de casos los fiscales de distrito recomiendan para la obtención de una nueva sentencia? ¿Puedo pedir al DA que recomiende mi caso?

La fiscalía de cada condado decide qué tipo de casos recomendará o no para la revocación y la obtención de una nueva sentencia, y tiene su propio proceso de selección de casos. Algunos DA recomiendan activamente ciertos tipos de casos para la obtención de una nueva sentencia y otros no recomiendan a ningún caso. Usted no puede solicitar a un tribunal que obligue al DA a recomendar un caso. Si desea obtener información o asesoramiento para determinar si puede obtener una recomendación del DA, póngase en contacto con la oficina del defensor público del condado en el que fue condenado. Alternativamente, puede intentar ponerse en contacto con el abogado que le representó en la sentencia de su apelación penal. Tenga en cuenta que no recomendamos la presentación de una solicitud de reparación judicial del § 1172.1, o la liberación del expediente central, a través del portal web o del sitio web de un DA u de otro abogado, ya que usted puede renunciar a derechos importantes al hacerlo.

Si el DA recomienda su caso para la revocación y la obtención de una nueva sentencia, el tribunal puede permitir al DA que retire la recomendación antes de que el tribunal se pronuncie sobre ella, si la solicitud del DA para retirarla está respaldada por una razón legítima. (*People v. Vaesau* (2023) 94 Cal.App.5th 132.)

III. ¿A qué tipos de casos un tribunal puede dar una nueva sentencia "por iniciativa propia?" ¿Puedo pedir a un tribunal que considere darme una nueva sentencia?

A partir del 1 de enero de 2024, en virtud de los cambios introducidos por el proyecto de ley 600 de la Asamblea, el § 1172.1 permite a un tribunal de sentencia a dar una nueva sentencia por iniciativa propia (sin la recomendación de un DA o de una agencia penitenciaria) "si las leyes de sentencia aplicables en el momento de la sentencia original son modificadas posteriormente por una nueva autoridad legal o por una nueva jurisprudencia". La nueva sentencia puede ser iniciada por el juez que dictaminó la sentencia original o por otro juez que sea asignado a su caso. Sin embargo, la ley dice que usted "no tiene la legitimidad para presentar una petición" para solicitar una nueva sentencia, y que si envía al tribunal una solicitud de nueva sentencia, "el tribunal no está obligado a responder". En otras palabras, aunque no se le prohíbe solicitar que el tribunal le dé una nueva sentencia por iniciativa propia, se trata de una petición más frágil. Usted tendrá menos derechos que si el CDCR, el DA (o AG), o el administrador correccional del condado (alguacil) recomiendan su caso (vease las secciones IV, V, y VI de esta carta para más información), y es mucho menos probable que su petición tenga éxito.

Si usted no puede obtener la recomendación del CDCR, del DA o del alguacil, usted debe ponerse en contacto con la oficina del defensor público del condado en el que fue condenado. La oficina del defensor público puede aconsejarle sobre cómo presentar una buena solicitud de nueva sentencia ante el tribunal o puede preparar y presentar una solicitud de nueva sentencia por usted. Alternativamente, usted puede pedir ayuda al abogado que lo representó en el momento de la sentencia, a su abogado de apelación penal o a un abogado penalista privado que trabaje en el condado donde fue condenado.

Si no puede conseguir un abogado que le ayude, entonces puede enviar su propia solicitud de nueva sentencia al tribunal. Si envía este tipo de solicitud al tribunal, la primera página debe incluir su nombre, el CDCR #, el número del tribunal superior para su caso, y una declaración de que se trata de una "solicitud de nueva sentencia en virtud de la AB 600 según el Código Penal sección 1172.1". Debe explicar qué ley ha cambiado y por qué una nueva sentencia sería en el interés de la justicia y no representaría un peligro para la seguridad pública. Debe explicar por qué los factores descritos en la sección V de esta carta respaldan el hecho que se le dé una nueva sentencia. También debe enviar cualquier documento que respalde su solicitud, como certificados de programas, cronos laudatorios, cronos de clasificación u otros documentos que demuestren que está libre de sanciones disciplinarias, y cartas de apoyo. Si se le ha concedido la libertad condicional, pero que su liberación se está retrasando debido a la orden judicial *CJLF v CDCR*, también debe adjuntar (1) la transcripción de su audiencia de libertad condicional que muestre que usted sea apto para la libertad condicional, además de cualquier documento que muestre que la concesión de libertad condicional fue confirmada y / o sea definitiva, (2) cualquier documento que muestre de cuánto tiempo se ha movido su fecha de liberación debido a la la orden judicial *CJLF v CDCR* y (3) cualquier documento que muestre que ha seguido teniendo un buen comportamiento y una buena participación a programas desde la fecha en que usted fue considerado apto para la libertad condicional.

NOTA: En algunos casos, puede haber formas *distintas* del § 1172.1 para conseguir que un tribunal le dé una nueva sentencia, como una petición de nueva sentencia basada en algún otro

cambio en la ley, una apelación directa de su sentencia, o una petición de hábeas corpus ante un tribunal estatal. Además, si su sentencia "no fue autorizada" cuando fue impuesta (lo que significa que no había manera de que el tribunal pudiera legalmente haberle dado esa sentencia en ese momento), el tribunal puede tener autoridad para corregir la sentencia si el CDCR le notifica el error o si usted presenta una petición de hábeas corpus. (Vease *People v. Boyd* (2024) 103 Cal.App.5th 56 [petición de habeas]; *People v. Codinha* (2023) 92 Cal.App.5th 976.) Determinar si usted tiene un buen caso para la obtención de una nueva sentencia y qué tipo de acción legal puede utilizar dependerá de factores tales como el asunto que desea plantear, si su caso sigue estando en apelación directa y cuánto tiempo hace que usted fue condenado. La ley es complicada, por lo que usted debe tratar de discutir su caso con su abogado de sentencia o con su abogado de apelación penal, con la oficina del defensor público o con otro abogado de defensa penal privado.

IV ¿Qué ocurre si el tribunal considera mi caso para obtener una nueva sentencia?

Por lo general, los procedimientos de revocación y de nueva sentencia se llevarán a cabo ante el juez del tribunal superior del condado que originalmente lo condenó. Sin embargo, si ese juez no está disponible, otro juez de ese tribunal puede ser asignado a su caso.

Cuando el CDCR, un DA, o un alguacil recomienda su caso para la obtención de una nueva sentencia, el tribunal debe nombrar a un abogado para que lo represente y, en los 30 días, fijar una conferencia para indicar el estado en que se encuentra el caso. La ley no dice que un tribunal deba nombrar a un abogado si el tribunal está considerando darle una nueva sentencia por iniciativa propia (sin una recomendación); sin embargo, es probable que el tribunal nombre a un abogado de todos modos.

Según el Código Penal § 1171, su abogado o el DA puede solicitar registros sobre usted al CDCR, como un resumen del caso, registros disciplinarios, registros de participación a programas, cronos u otros documentos pertinentes. La ley requiere que el CDCR presente copias de los registros previa solicitud y que establezca procedimientos para que los tribunales revisen los documentos que el CDCR haya considerado confidenciales.

Si el tribunal está considerando darle una nueva sentencia, debe darle la oportunidad de presentar argumentos e información sobre por qué usted debe recibir una nueva sentencia. Su abogado preparará informes explicando por qué usted debe recibir una nueva sentencia, el DA preparará informes exponiendo su posición, y el tribunal celebrará una audiencia para que ambas partes puedan presentar testimonios de testigos y/o argumentos. Sin embargo, si usted y el DA están de acuerdo en que debe recibir una nueva sentencia, el tribunal puede conceder la nueva sentencia sin tener que celebrar una audiencia. Cuando el tribunal tome su decisión, tendrá que exponer sus razones para denegar o conceder la nueva sentencia.

Si el tribunal decide darle una nueva sentencia, aplicará cualquier nueva ley que reduzca las sentencias o otorgue discreción judicial para imponer sentencias menores. El tribunal puede modificar la sentencia por sus condenas o anular una o más de sus condenas y sentenciarlo por delitos menores. La excepción es que si la nueva sentencia es por iniciativa propia del tribunal y si su

condena se hizo con un acuerdo de culpabilidad, entonces el tribunal no puede condenarlo por un delito menor a menos que tanto usted como el DA estén de acuerdo. Al decidir qué sentencia imponer, no hay presunción a favor de una sentencia menor y el tribunal no está obligado a tomar ninguna medida en particular recomendada por el CDCR. (*People v. Braggs* (2022) 85 Cal.App.5th 809.) Sin embargo, su nueva sentencia no puede ser más larga que su sentencia original, y todo el tiempo que usted ya haya cumplido en custodia debe ser acreditado a su nueva sentencia.

V. Si el Tribunal considera mi caso para la obtención de una nueva sentencia, ¿qué factores tendrá en cuenta?

El artículo 1172.1 del Código Penal establece los factores que un tribunal debe tener en cuenta al decidir si debe darle una nueva sentencia o no y al establecer su nueva sentencia. El tribunal tendrá en cuenta si ciertos tipos de factores contribuyeron a su delito, como si experimentó un trauma psicológico, físico o durante la infancia; si fue víctima de violencia por parte de su pareja o de trata de seres humanos; o si era menor de 26 años en el momento de cometer el delito. El tribunal también tendrá en cuenta factores posteriores a la condena, como su expediente disciplinario, sus esfuerzos de rehabilitación, si su edad, el tiempo cumplido y/o su estado físico han reducido su riesgo de violencia futura, y otras pruebas que demuestren que mantenerle detenido ya no está en "interés de la justicia." El tribunal también considerará cualquier prueba que socave la integridad de su condena o sentencia original, como pruebas que indicaran que se violaron sus derechos constitucionales.

Cuando el CDCR, el DA, o el alguacil recomiende su caso para una nueva sentencia, el tribunal de sentencia tendrá que revocar su sentencia y darle una nueva sentencia a menos que el tribunal considere que usted representa un "riesgo irrazonable" de cometer delitos mayores acumulativos. De la forma en que está redactado el § 1172.1 se desprende que el tribunal *no* tiene que aplicar esta norma si está considerando darle una nueva sentencia por iniciativa propia (o a petición suya), sin una recomendación del CDCR, del DA o del alguacil. Esta es una de las razones por las cuales es mucho mejor obtener una recomendación si es posible, en lugar de pedir directamente al tribunal que le dé una nueva sentencia.

VI. ¿Qué puedo hacer si el tribunal deniega la revocación o si comete un error al dar la nueva sentencia?

Usted tiene derecho a apelar si el tribunal niega de forma indebida una recomendación del CDCR, del DA, o del alguacil para la revocación y la obtención de una nueva sentencia o si el tribunal revoca su sentencia y le da una nueva sentencia, pero comete un error al establecer su nueva sentencia. (Código Penal § 1172.1(d); § 1237(b); *People v. Loper* (2015) 60 Cal.4th 1155; *People v. Arias* (2020) 52 Cal.App.5th 213; véase también *People v. E.M.* (2022) 85 Cal.App.5th 1075 [la apelación no es discutible incluso si el CDCR rescinde la recomendación de revocación mientras la apelación esté pendiente]). El tribunal debe informarle de su derecho a apelar, y usted debe hablar con su abogado para determinar si debe apelar o no. Para apelar, usted o su abogado tendrá que presentar una

notificación de apelación ante el tribunal de sentencia dentro de los 60 días naturales después de la fecha en que el tribunal haya tomado la decisión que desea impugnar. Si usted apela, el tribunal de apelación revisará el caso para determinar si hubo errores legales que afectaron la decisión del tribunal de sentencia. Si usted no puede permitirse contratar a un abogado, el tribunal nombrará a un abogado para que le represente durante la apelación.

Varios casos judiciales han sostenido que usted no tiene derecho a apelar si usted solicita que el tribunal le dicte una nueva sentencia "por iniciativa propia" sin una recomendación del CDCR, del DA, o del alguacil, y si el tribunal declara que está rechazando su solicitud sin celebrar ningún procedimiento. Sin embargo, los tribunales no han abordado si usted tiene o no derecho a apelar cuando un tribunal acepta su solicitud, considera revocar su sentencia, y celebra una audiencia, pero luego emite una decisión con razones para denegar la revocación y la nueva sentencia. (*People v. Hodge* (27 de diciembre de 2024, modificado el 3 de enero de 2025) __ Cal.App.5th __, decisión aún no definitiva a mediados de enero de 2025; véase también *People v. Magana* (2021) 63 Cal.App.5th 1120 [no existe el derecho a apelar la denegación de la solicitud de una persona para la obtención de una nueva sentencia cuando el CDCR informa al tribunal de la sentencia no autorizada, y no recomienda la revocación y la nueva sentencia según el § 1172.1]).

Prison Law Office tiene una carta gratuita sobre los cambios que se han hecho a las leyes de aumento de sentencia en estos últimos años, y una carta informativa gratuita sobre cómo presentar una notificación de apelación directa. Puede solicitar esta información al escribir a Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964. La información también está disponible en la página Recursos del sitio web de Law Prison Office en <https://prisonlaw.com>.